

Oberá – Misiones 05 de Agosto 2025.

ORDENANZA I- N° 32

-Expte N° 204/2025 –

Ref.: "Aprobando en todas sus partes Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Superior de Formación de Arte de Oberá y la Municipalidad de Oberá y Acta Complementaria – Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS)".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Superior de Formación de Arte de Oberá y la Municipalidad de Oberá y Acta Complementaria – Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), con el objetivo desarrollar conjuntamente actividades de cooperación en el ámbito académico, productivo y de interés común, a fin de incentivar el desarrollo integral del ser humano y para el bien de los ciudadanos de la región;

QUE, ambas instituciones coinciden en coadyuvar al diseño, organización y coordinación de políticas educativas, investigación y actividades de extensión relacionadas al desarrollo económico;

QUE, es intención de EL ISPAO orientarse sostenidamente hacia el crecimiento económico y desarrollo sustentable de la región, considerando a la actividad económica dentro del ámbito académico como un canal de fortalecimiento de la identidad, pertenencia, socialización e integración;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Superior de Formación de Arte de Oberá y la Municipalidad de Oberá y Acta Complementaria – Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) con el objetivo desarrollar conjuntamente actividades de cooperación en el ámbito académico, productivo y de interés común; el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERÁ - MISIONES

ANEXO



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

Año 2025 de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DE ARTE DE OBERÁ Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

Entre el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DE ARTE DE OBERÁ**, con domicilio en la intersección de las calles Carhué y Mosconi, de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, representada por la Lic. **Anabel Noemí Kasztelan**, DNI N° 27.433.971, en su carácter de **DIRECTORA SUPERIOR DEL INSTITUTO** y la **Prof. Stella Maris Sanchez**, DNI N° 32.042.268, en su carácter de **SECRETARIA SUPERIOR DEL INSTITUTO**, en adelante "**EL ISPAO**", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, representada por el **INTENDENTE, Ab. Pablo Hassan**, CUIT N° 30-99905402-8, en su carácter de Intendente, con domicilio en calle Jujuy N° 58, de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y al efecto **EXPONEN**

Que ambas instituciones coinciden en coadyuvar al diseño, organización y coordinación de políticas educativas, investigación y actividades de extensión relacionadas al desarrollo económico.

Que es intención de **EL ISPAO** orientarse sostenidamente hacia el crecimiento económico y desarrollo sustentable de la región, considerando a la actividad económica dentro del ámbito académico como un canal de fortalecimiento de la identidad, pertenencia, socialización e integración.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y EL ISPAO declaran y ratifican en primer lugar sus objetivos: el servicio a la comunidad desde sus respectivas áreas de responsabilidad, considerando al desarrollo económico como un medio para la formación de las personas y la construcción de capital social. Por esto acuerdan aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente actividades de cooperación en el ámbito académico, productivo y de interés

Jujuy 58 - CP. 3360

Tel. +54 3755 454100



AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá

Oberá, Misiones, Argentina

/gobiernodeobera



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

Año 2025 de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera.

común como una forma de incentivar el desarrollo integral del ser humano y para el bien de los ciudadanos de la región.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD y EL ISPAO acuerdan que el presente Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y puntuales a través de la suscripción de Convenios Particulares que los comprometan recíprocamente a:

- Instrumentar las tareas y detalles de su realización tendientes a cumplir con las finalidades del presente Convenio Marco de Cooperación.
- Ejecutar conjunta y coordinadamente proyectos académicos, y de extensión en áreas de mutuo interés.
- Contribuir en la formación, capacitación y perfeccionamiento de distintos actores de la economía regional.
- Permitir el intercambio y la cooperación entre ambas instituciones.
- Facilitar el intercambio de conocimientos entre ambas instituciones.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD y EL ISPAO, con el objeto de planificar, programar, orientar, desarrollar y coordinar actividades que deriven de este Convenio, prestan acuerdo para la designación de un representante por cada una de las partes, quienes conjuntamente con los órganos respectivos competentes al respecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD y EL ISPAO se comprometen a aunar esfuerzos para la obtención de apoyo académico y productivo, para mejorar o ampliar los objetivos previstos en el presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años a partir de la fecha de su suscripción, siendo de renovación automática por igual período de no mediar denuncia unilateral expresa de alguna de las partes. La misma no requerirá expresión de causa ni afectará compromisos específicos que se estén ejecutando, debiendo ser fehacientemente notificada a la otra parte con una antelación mínima de 90 (noventa) días a la fecha de finalización o de renovación automática. Asimismo, no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**



Año 2025 de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera.

SIXTA: El presente Convenio Marco podrá ser modificado o dejado sin efecto por las partes de común acuerdo. Igualmente, cualquiera de ellas podrá rescindirlo sin expresión de causa antes de su finalización o renovación automática, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal voluntad con una antelación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha en que vaya a darlo por terminado, sin que ello otorgue a las partes derecho a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza y sin perjuicio de la culminación de la ejecución de los compromisos específicos ya asumidos.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.

OCTAVA: El presente Convenio Marco no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

NOVENA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes en una instancia de mediación. En su defecto, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, fijando a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales los domicilios consignados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

DÉCIMA: El presente Convenio será ratificado y registrado de acuerdo a los mecanismos establecidos y propios de las Instituciones a las que pertenecen las autoridades que lo suscriben.

DÉCIMO PRIMERA: Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio y en señal de aceptación suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, 1 de julio del año 2025.


Prof. Anabel Kasztelan
Directora Superior
I.S.P.A.O.




B. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

Año 2025 de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera.



ACTA COMPLEMENTARIA

PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS (PPS)

Entre el **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DE ARTE DE OBERÁ**, con domicilio en la intersección de las calles Carhué y Mosconi, de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, representada por la Lic. **Anabel Noemí Kasztelan**, DNI N° 27.433.971, en su carácter de **DIRECTORA SUPERIOR DEL INSTITUTO** y la Prof. **Stella Maris Sanchez**, DNI N° 32.042.268, en su carácter de **SECRETARIA SUPERIOR DEL INSTITUTO**, en adelante "EL ISPAO", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE OBERA**, representada por el **INTENDENTE, Ab. Pablo Hassan**, CUIT N° 30-99905402-8, en su carácter de Intendente, con domicilio en calle Jujuy N° 58, de la localidad de Oberá, Provincia de Misiones, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", conviene celebrar la presente **ACTA COMPLEMENTARIA**, se registrá a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Acta Complementaria de Convenio de Colaboración Mutua, es suscripta en virtud de lo dispuesto en las Cláusulas del Convenio Marco de Colaboración.

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo, se compromete a que los estudiantes del Profesorado de Danzas Clásicas y Folclóricas del **INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DE ARTE DE OBERÁ** realicen sus prácticas de formación profesional con los participantes que concurren al Centro de Día Municipal.

TERCERA: Las actividades se llevarán a cabo entre los meses de junio, julio y agosto del año 2025 en el marco de las actividades organizadas por la **MUNICIPALIDAD** dentro del espacio mencionado ut-supra.

CUARTA: La realización de las prácticas no genera ningún tipo de relación jurídica laboral entre el estudiante y **LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ**.

SEXTA: **EL ISPAO** designa a los docentes Stella Maris Sanchez, DNI N° 32.042.268 y Agustín Wall, DNI N° 42.086.058 como guías que asumen los roles de tutores y responsables de los





**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

Año 2025 de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera.

estudiantes durante la ejecución de las prácticas, los cuales trabajarán junto a la Responsable del Centro de Día, Sra. Cynthia Wendlinger DNI 26.487.441.

SEPTIMA: EL ISPAO a su vez se compromete a cumplimentar con la cantidad de estudiantes, tutores y con los elementos necesarios para desarrollar las tareas, incluyendo la indumentaria y los instrumentos musicales que se requieran.

OCTAVA: Los alumnos tendrán cobertura de Riesgo Laboral contratada por EL ISPAO, que deberá ser exhibida a LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ al comienzo de la práctica, ante el hipotético caso que sufrieran algún tipo de daño o perjuicio los estudiantes, docentes, herramientas y/o infraestructura, como así también los participantes en relación a la actividad desarrollada en el marco de la presente acta complementaria, la única y exclusiva responsabilidad estará a cargo de EL ISPAO.

NOVENA: EL ISPAO se compromete al cumplimiento del reglamento interno de la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, así como de las obligaciones convenidas, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación. Al considerarse a las instalaciones del Centro de Día espacio físico como ámbito de aprendizaje, los estudiantes quedan sometidos a la potestad disciplinaria de EL ISPAO, quien también se responsabiliza de cualquier daño que pudiera sufrir el estudiante en el desempeño de las tareas.

DECIMA: La presente acta complementaria no implica obligación económica alguna para LA MUNICIPALIDAD.

DECIMOPRIMERA: El presente acuerdo tendrá una duración desde la fecha de suscripción del Acta Complementaria hasta el 31 de diciembre 2025, estará sujeto a la realización de las actividades previstas, conforme al "Proyecto de mejora institucional 2025". La realización de las actividades amparadas en el presente Acuerdo tendrá a todos los efectos la consideración de la actividad académica.

DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio podrá ser modificado o dejado sin efecto por las partes de común acuerdo, asimismo podrá ser rescindido unilateralmente, debiendo notificar fehacientemente su voluntad a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días



**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**



Año 2025 de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad, y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera.

hábiles. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo ni indemnización alguna a la otra parte.

DECIMOTERCERA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes en una instancia de mediación. En su defecto, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, fijando a todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales los domicilios consignados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto en la ciudad de Oberá, Misiones, 1 de julio del año 2025.-


Prof. Anabel Kasztelan
Directora Superior
I.S.P.A.O.




AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá